

SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

**APRUEBA CONTRATO(S) A
HONORARIOS A SUMA ALZADA
DE PERSONA(S) QUE INDICA.**

**Decreto Exento (Por orden del
Presidente de la República) RA N°
122509/606/2026**

**V REGIÓN VALPARAÍSO,
16/06/2026**

VISTOS:

Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 21.796 que aprobó el Presupuesto General de la Nación año 2026, contempla en la parte relativa a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el programa 01, la glosa 02, bajo la denominación de "Gastos en personal", indicando que con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N.º98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las letras a) y d) del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N.º29 que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º18.834, sobre Estatuto Administrativo".

Que, en específico la asignación permite la contratación de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Los pagos ocasionales, por concepto de viático y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes. Además, incluye fondos para financiamiento de horas extraordinarias. Que, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, necesita contar con personal



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



calificado para la ejecución de tareas específicas y acordadas.
Que, estas funciones no pueden efectuarse con la dotación funcional propia
de esta Subsecretaría.

Para efectos del cumplimiento de los servicios, LA PRESTADORA de servicios
ostentará la calidad de agente público de acuerdo a la Partida 29 del Ministerio
de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la cual contempla una autorización en
las glosas 01 y 03 de los Subtítulos 21 y 24, respectivamente, en los términos
expresados en dichas normas, siempre y cuando las funciones sean de
aquellas que se señalan en las respectivas instrucciones presupuestarias del
año en curso.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, la Subsecretaría de las
Culturas y las Artes, procedió a celebrar con la persona que se indica un
contrato a honorario; conforme al artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley
N.º29 que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley
N.º18.834, sobre Estatuto Administrativo".

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETO:

1.-APRUEBANSE EL CONVENIO DE SERVICIOS A SUMA ALZADA,
suscrito(s) entre SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES y
Don(a) EVELYN NATALIA DALINGER NAVARRO, en
calidad de agente público. Suscribe:

En Valparaíso de Chile, a 29 de abril de 2026, entre la Subsecretaría de las
Culturas y las Artes, RUT 60.901.002-9, representada en este acto por don
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA,

Subsecretaria de las Culturas y las Artes, de conformidad a lo establecido en
el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 21.045, ambos domiciliados en Plaza
Sotomayor N°233, ciudad de Valparaíso; en adelante la "SUBSECRETARÍA" y
doña Evelyn Natalia Dalinger Navarro, cédula nacional de identidad
profesional,

, en adelante la persona contratada, se ha acordado celebrar
el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: SERVICIOS ENCOMENDADOS

Por el presente acto, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO,
encomienda a la persona contratada los siguientes servicios a desarrollar:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL,
APOYAR LA ORGANIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS
ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS REGIONALES, PROPIAS DEL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LAS
QUE SEAN PATROCINADAS O AUSPICIADAS POR ÉSTE, COLABORANDO
ASÍ EN EL TRABAJO DE POSICIONAMIENTO Y GESTIÓN



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



1.- Colaborar en la difusión, coordinación y comunicación de las actividades culturales que se desarrollarán en la región, enfocándose en los diversos organismos e instituciones regionales relacionadas al quehacer cultural y artístico, en lo concerniente a temas protocolares y de participación de la secretaria regional ministerial.

2.- Apoyar en la generación de la cartera de convenios y acuerdos de colaboración con entidades de la región relacionadas con la implementación de la política cultural y las metas institucionales, ayudando con el registro de la implementación y el seguimiento de los compromisos institucionales.

3.- Apoyar y asesorar en las tareas administrativas para la consecución de las actividades culturales de la secretaría regional ministerial, tales como: apoyar el registro de audiencias Ley del Lobby, seguimiento y respuesta de documentos y reuniones, apoyar la agenda de reuniones de seremi en relación a autoridades, instituciones y agrupaciones.

Los servicios encomendados se desarrollarán para LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIOBÍO en Ongolmo N°196, CONCEPCIÓN, o en la Unidad que la SEREMI de CONCEPCIÓN determine.

Para efectos del cumplimiento de los servicios, la persona contratada ostentará la calidad de agente público de acuerdo a la Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la cual contempla una autorización en las glosas 01 y 03 de los Subtítulos 21 y 24, respectivamente, en los términos expresados en dichas normas, siempre y cuando las funciones sean de aquellas que se señalan en las respectivas instrucciones presupuestarias del año en curso.

Se deja constancia que, la presente contratación de servicios es exclusivamente, para el ejercicio de las funciones anteriormente descritas, en el Gabinete de la Ministra del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Las cuales fueron requeridas y fundadas en la experticia, y en un marcado grado de confianza con la respectiva autoridad.

SEGUNDO: VIGENCIA

La vigencia del presente contrato se extenderá entre el 04 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Por razones de buen servicio y atendida la necesidad de dar continuidad a las labores la persona contratada comenzará a ejecutar sus cometidos específicos aun encontrándose en tramitación el acto administrativo que aprueba el presente convenio a honorarios suma alzada.



TERCERO: JORNADA LABORAL

La persona contratada no estará sujeto a jornada laboral, la que se entenderá supeditada a la agenda de la autoridad respectiva.

CUARTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Los honorarios que la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO pagará por los servicios prestados, ascenderán a la suma bruta total de \$15.201.536.- (quince millones, doscientos un mil, quinientos treinta y seis pesos), que se pagará mensualmente un monto de \$1.916.160.- (un millón, novecientos dieciséis mil, ciento sesenta pesos), por mes completo de servicio prestado o la proporcionalidad que corresponda por la Sección de Finanzas y Tesorería, del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría. Se pagarán mensualmente en la fecha que la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO determine, previa recepción de la boleta de honorarios correspondiente, la cual deberá ser emitida por "la persona contratada" al Rut N°53.312.479-8 remuneraciones- Subsecretaría de las Culturas y las Artes, además deberá adjuntarse el informe mensual de servicios aprobado; todos estos antecedentes habilitantes para el pago deberán ser presentados en la Sección de Finanzas y Tesorería, del Departamento de Administración y Finanzas.

A los honorarios pactados se les retendrá el respectivo pago provisional, en conformidad a la ley de impuesto a la renta.

QUINTO: DERECHOS

Siempre que se cumpla con las exigencias legales y se concilien con la naturaleza de los servicios, la persona contratada tendrá los siguientes derechos:

1. Si por razones de buen servicio, y por expresa disposición de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIOBIO, la persona contratada deba trasladarse y permanecer fuera del lugar habitual de trabajo, pero dentro del territorio nacional, se le pagará, por concepto de viáticos diarios, las sumas que procedan de conformidad a lo establecido en el art. 4° del D.F.L. N° 262 del año 1977 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, asimilándose para estos efectos al grado de la Escala Única de Sueldos aplicable a las personas funcionarias de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIOBIO, correspondiente a su ingreso mensual bruto, o al monto total bruto de su remuneración, si sus honorarios se pactaron en la modalidad de suma alzada u otra diferente, teniendo siempre como tope el 11° E.U.S. Si el traslado y permanencia fueran en el extranjero, la persona contratada percibirá por concepto de viático internacional, la suma que proceda de conformidad a lo dispuesto en los decretos supremos N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, y N° 141, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a sus modificaciones, asimilándose al grado E.U.S. correspondiente, según lo señalado precedentemente. Además, junto con lo anterior, la persona contratada tendrá derecho a la compra de pasajes aéreos para efecto de traslados y permanencia en lugares fuera del lugar habitual de trabajo, y al reembolso del valor de los pasajes aéreos o terrestres y gastos documentados por traslados, tasas de embarque, visas y todo gasto vinculado a este ítem si



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



correspondiere, siempre y cuando no exista mismo gasto por esta subsecretaría.

2. La persona contratada tendrá derecho a capacitación de perfeccionamiento, que es la que tiene por objeto mejorar el desempeño de la persona contratada respecto de los servicios que presta. La selección de la persona contratada para esta capacitación dependerá de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIOBIO, mediante concurso. Además, la persona contratada tendrá derecho a capacitación voluntaria, que es aquella que no está ligada a un cargo determinado, pero que es de interés para la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIOBIO. La autoridad correspondiente determinará su procedencia, y se seleccionará a los interesados mediante concurso, evaluando los méritos de los candidatos. La asistencia a cursos obligatorios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, dará derecho a un descanso complementario igual al tiempo efectivo de asistencia a clases.

3. Siempre que sea necesario por el desempeño de sus funciones propias, asociadas al programa bajo el cual fue contratado, la persona contratada tendrá derechos a hacer uso de bienes institucionales a su cargo, tales como, laptop, celular, y similares, y uniformes cuando correspondiere, siendo de su responsabilidad la mantención en buen estado y preservación, debiendo cumplir con todo aquello estipulado en la normativa interna vigente.

1. SEXTO: OBLIGACIONES:

1. Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, especialmente los servicios especificados en la cláusula primera de este instrumento.

2. Siempre que así se disponga con razón fundada y por razones de buen servicio, por parte de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO, deberá efectuar cometidos funcionarios, afines a la naturaleza de los servicios prestados por la persona contratada. La rendición de dichos cometidos deberá efectuarse de acuerdo a los instructivos internos existentes para la materia.

3. No divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso, con motivo de sus servicios, salvo expresa autorización de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO. Esto, en concordancia con el artículo décimo tercero del presente contrato.

4. Entregar un informe mensual que dé cuenta del servicio prestado a la SUBSECRETARÍA, a través de la jefatura de la unidad en la que desarrolla sus servicios, quien certificará la realización de los servicios informados, del presente contrato.

5. Realizar sus servicios en forma respetuosa hacia los funcionarios y funcionarias de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO y demás personas contratadas a honorarios, como también para con los usuarios de la Institución.

SÉPTIMO: TÉRMINO DE LOS SERVICIOS

Los servicios terminarán en los siguientes casos:

1. Expiración del plazo de vigencia o terminación de los servicios tenidos en vista para la celebración del contrato.



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratada. En tal caso, se pondrá término inmediato al contrato, sin necesidad de aviso previo.

3. La SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO, se reserva expresamente el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento.

4. Por renuncia voluntaria de la persona contratada.

En cualquier caso, el término anticipado al presente convenio se realizará, sin necesidad de expresión de causa y sin más formalidad que la de comunicar esa decisión a la contraparte mediante carta formal y/o certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N° 46 de la ley N° 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

En la eventualidad de ponerse término anticipado al convenio antes del término del mes en curso, la cuota mensual del honorario se rebajará proporcionalmente, pagándose lo que corresponda, conforme al estado de avance de los productos indicados, lo cual será determinado tomando en consideración el informe que para estos efectos deberá entregar la persona contratada.

OCTAVO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA

(A) NORMAS SOBRE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Conforme al inciso 8° del artículo 5° de la Ley 19.896, se deja expresa constancia que la persona contratada, se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la entrega de sus servicios, con preeminencia del interés general sobre el particular, conforme a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, la persona contratada, presta declaración jurada, que se entiende formar parte del presente contrato, declarando no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en el artículo 54° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación se indican:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más, con este organismo público.
- Tener litigios pendientes con la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo público.

- Tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, de este organismo público.

- Estar condenado por crimen o simple delito.

La ausencia de las inhabilidades descritas es considerada un elemento esencial para el presente contrato, y se acredita mediante declaración jurada suscrita por la persona contratada, la que se entiende para todos los efectos legales como parte del presente contrato.

Asimismo, la persona contratada declara en este acto conocer las incompatibilidades establecidas en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, que en lo aplicable a este convenio establece lo siguiente:

- El ejercicio de cualquier profesión, industria, comercio u oficio será compatible con este convenio, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de los deberes y tareas que este convenio le impone al prestatario.

- Son incompatibles las actividades privadas que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por la Subsecretaría de las Culturas y de las Artes, durante la vigencia de este convenio.

(B) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS.

Por el presente acto, la persona contratada, en caso de estar incluido en el Registro de Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, viene en autorizar expresamente al empleador a retener de su remuneración y pagar directamente a su o sus alimentarias/s o alimentaria/s, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo especificado en la ley, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente. En razón de lo anterior, esta autorización será condición habilitante para asumir el cargo.

NOVENO: PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS.

La persona contratada a través del presente instrumento declara y acepta que durante la vigencia del presente contrato no podrá participar ni como responsable ni como parte del equipo de trabajo de ninguna de las



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



DÉCIMO: DOMICILIO LABORAL

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción se someten desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS CON CONTRATO EN TRÁMITE

Siempre que se trate de contrato de prestación de servicios que corresponda a una renovación de contrato de igual naturaleza correspondiente al período anterior, sin que haya habido interrupción de los servicios, y la persona contratada haya ejecutado efectivamente los servicios encomendados en la cláusula primera del presente contrato, la Subsecretaría pagará la suma indicada en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad que allí se establece, aun cuando la tramitación del presente contrato se encuentre pendiente, conforme al criterio de la Contraloría General de la República contenido en dictamen N° 4372 de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, por lo que acuerdan llevar su ejecución respetándola como un elemento esencial del contrato. En este sentido, la persona contratada deberá observar la correcta aplicación de la Ley 17.336, sobre propiedad intelectual y sus posteriores modificaciones; como a su vez la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, en todo lo que diga relación con la protección de los datos personales; debiendo estrictamente hacer uso de la información a que tengan acceso.

En virtud de lo anterior, la persona contratada tendrá la obligación de guardar total secreto y no divulgar, salvo autorización expresa de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIÓBIO, toda información consistente en datos, sistemas, especificaciones técnicas, métodos, programas y en general cualquier aspecto relacionado con información y tecnologías a la que tenga acceso en razón de la prestación de los servicios contratados.

En consecuencia, se prohíbe utilizar, la información, para beneficio propio o de terceros; mantenerla, reproducirla o guardarla en cualquier tipo de soporte físico o electrónico una vez concluido el proceso de contratación. la persona contratada, tendrá la obligación de eliminar todo material protegido que, para una mejor evaluación, hayan fijado en un soporte distinto al enviado por el postulante.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN



El resultado o contenido de informes o actos que desarrolle la persona contratada en ejercicio de su desempeño profesional, serán de propiedad exclusiva de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO, prohibiéndose toda divulgación, reproducción o comercialización total o parcial de los mismos, sin previa autorización de esta; todo en conformidad al artículo 61° letra h) y 84 letra g), ambos del Estatuto Administrativo y el Decreto N° 83 de 2004 de la Secretaría General de la Presidencia.

DÉCIMO CUARTO: SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La persona contratada, se encuentra, por su cuenta, obligado de acuerdo a la Ley N° 20.894, a contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme a lo establecido en la Ley N° 16.744.

En caso de un accidente de trabajo, de trayecto o generarse una enfermedad profesional, la persona contratada tendrá derecho a recibir por parte de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO, la remuneración mensual establecida en el presente contrato, sin perjuicio de la obligación de reintegrar a la Subsecretaría, toda suma recibida con posterioridad desde el organismo administrador del seguro. La forma de regulación del derecho y obligación señalada, será establecida por medio de un procedimiento de aplicación general establecido por la Subsecretaría. Sin perjuicio de lo señalado, la persona contratada, acepta en este acto, cualquier modificación que la SUBSECRETARÍA realice a esta cláusula, que tenga por objeto adecuar el procedimiento a la normativa vigente. a través de resolución exenta N° 61 de fecha 31 de enero de 2020 de la Subsecretaría y Protocolo de licencias médicas.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE COTIZAR

Se deja expresa constancia que, a partir del 1 de enero de 2018, de acuerdo a la ley N° 20.255 modificada por la ley N° 20.894, las personas contratadas independiente estarán obligados a pagar sus respectivas cotizaciones, para pensión, salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DÉCIMO SEXTO: NORMATIVA APLICABLE:

Las partes dejan constancia que esta convención no es un contrato de los regidos por el Código del Trabajo, sino que se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo y sus disposiciones complementarias, y los artículos 2.006 a 2.012 del Código Civil.

Además, las partes dejan constancia que este contrato solo otorga los derechos establecidos expresamente en él, y que no son extensibles. Ninguna



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912



parte del presente contrato podrá ser interpretada de forma de conceder mayores derechos que los establecidos por la legislación nacional a los funcionarios de la Institución.

REGISTRADO

16 JUN 2026

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

Este instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando un ejemplar en poder de la persona contratada y uno en poder de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBÍO.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Por orden del Presidente de la República



492880533489489889_FIRMAGOB



1781638204912

